



REGLAMENTO INTERNO DE SEVICIO SOCIAL PARA LOS MÉDICOS PASANTES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

I. De la Asignación de plazas:

1. La Dirección de servicios Estudiantiles a través del Departamento de Atención a la Salud es la instancia encargada de la asignación de los MPSS a la Unidades Académicas del Instituto.
2. Todo servicio médico del Instituto podrá solicitar el apoyo de un MPSS, mediante oficio dirigido a la Dirección de Servicio Estudiantiles, donde describa el horario y tipo de actividad que designará al prestador de servicio social.
3. La Dirección de Servicios Estudiantiles se reserva el derecho de asignación de MPSS a la Unidad Académica, conforme a la disposición de pasantes que se tenga al momento de la solicitud y a la evaluación de las necesidades del servicio médico solicitante.
4. Dichas Unidades Académicas serán ofertadas públicamente y serán tomadas mediante el promedio del MPSS.
5. El MPSS será notificado vía oficio emitido por el titular de la DSE de cual es la unidad académica que le ha sido asignada; debiéndose presentar el día y horario especificado.
6. No hay cambios de plaza.
7. En casos de fuerza mayor para realizar un cambio de asignación de plaza, esta deberá ser sometida a valoración por los jefes inmediatos y la DSE a través de su Departamento de Atención a la Salud.

II. De la temporalidad y jornada:

1. El periodo del servicio social comprende doce meses, en dos promociones anuales, una que va del primero de febrero al treinta y uno de enero del año siguiente y del primero de agosto al treinta y uno de julio del año siguiente.
2. La jornada diaria tendrá una duración de 6 horas en turno matutino de 8 a 14hrs y vespertino de 14 a 20hrs de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica a la que se encuentra asignado.
3. Así mismo el MPSS está obligado a cubrir eventos que se realicen en el Instituto fuera de su horario, en sábados, domingos y días festivos. Sin que estos se contabilicen como horas de la jornada diaria.



4. El MPSS está obligado a participar en las brigadas de salud convocadas por el Instituto Politécnico Nacional.

III. De la puntualidad y asistencia:

1. El MPSS estará obligado a registrar su entrada y salida en los formatos entregados por el Departamento de Atención a la Salud, independientemente del formato que se le asigne en la Unidad Académica donde se encuentre asignado.
2. El MPSS contara con 10 minutos de tolerancia para su entrada, considerándose este un retardo menor. Posterior a este tiempo y hasta los 30 minutos después se considerara un retardo mayor.

Es conveniente señalar que dos retardos menores equivalen a un retardo mayor y que a su vez dos retardos mayores equivalen a una falta justificada. Al acumular tres faltas justificadas en un mes se hará acreedor a una falta injustificada.

3. En caso de acumular tres faltas injustificadas en el mes, le será dado de baja del servicio social y deberá esperar a la promoción del siguiente año conforme al calendario aplicable.
4. La justificación de inasistencias médicas solo será mediante documento expedido por el Instituto Mexicano de Seguridad Social.
5. La justificación de inasistencias de carácter académico, se dará previa notificación de la Unidad Académica que lo acredite como alumno a la misma.
6. La unidad academia, se reservara el derecho de justificar las inasistencias que así considere, pudiendo reponer el tiempo conforme acuerdo con el responsable inmediato del MPSS.
7. Al término de cada mes el MPSS será responsable de entregar las listas de asistencia vía mail a la dirección serviciossocial_ipn@hotmail.com y mpss@ipn.mx

IV. Código de vestir:

1. El MPSS deberá presentarse perfectamente aseado a su lugar de trabajo.
2. Deberá portar bata blanca, siendo esto posible causa de ser cancelada su ingreso al servicio.
3. Sera necesario asistir con zapato bajo (no tenis).



V. Actividades a realizar:

- 1) El MPSS estará obligado a participar en las Brigadas comunitarias de Servicio Social que el instituto lleva a cabo durante los periodos vacacionales, conforme a la calendarización que para tales efectos realice la Dirección de Servicio Social y Egresados del propio instituto. Siempre y cuando no exista condición médica que no se los permita.
- 2) En caso de realizarse Brigadas Extraordinarias el MPSS podrá ser convocado para ser incluido en las mismas en caso de ser.
- 3) Para dar cumplimiento a lo anterior el MPSS será notificado de manera escrita o vía correo electrónico por la DSE con una antelación máxima de 10 días hábiles, debiéndose presentar en la fecha, lugar y horario que así le sea indicado.
- 4) Dentro de las actividades que durante su periodo en servicio social el MPSS deberá realizar se encuentran:
 - a) Otorgar consulta médica de primer contacto
 - b) Realizar mensualmente periódicos murales de acciones de salud preventiva, enfocada a lo que marca el Programa Nacional de Salud.
 - c) Llevar a cabo mensualmente pláticas en materia de salud.
 - d) Elaborar de manera mensual material encaminado a difundir el cuidado de la salud (trípticos)
 - e) Apoyar en las campañas institucionales
 - f) Asistir al médico adscrito en las actividades que le sean encomendadas.
 - g) Asistir a todo evento institucional al que se le sea convocado.
 - h) Elaborar reporte mensual de sus actividades realizadas durante ese periodo.
 - i) Utilizar el Sistema de Servicios Médicos Integral (SISMI) para la elaboración de historia clínicas.
 - j) Dichas actividades serán reportadas mensualmente en los formatos entregados por el Departamento de Atención a la Salud de manera manual, vía mail.

VI. Derechos de los MPSS:

1. Los MPSS que se encuentren en gravidez tendrán derecho a una licencia con duración de 90 días naturales, 30 días antes y 60 días después de la fecha probable de parto, sin detrimento del cómputo en el tiempo del servicio.
2. Cabe señalar que dicha autorización será, previa entrega de documentación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



3. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentosa durante el servicio social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Con previo aviso a su jefe inmediato, y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse de su unidad de adscripción, debiendo justificar dicha causa mediante la presentación tanto a la institución de Salud como a la Educativa, de la licencia médica correspondiente otorgada por la Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Cuando sufra algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del servicio social, recibirán una cantidad equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual de acuerdo con lo que señala el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, cuando por accidente resulte una incapacidad total o parcial.
6. En caso de defunción, los beneficiarios recibirán la cantidad correspondiente al seguro de vida.
7. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como a ser escuchados por las autoridades respectivas.
8. Disfrutar de permiso para realizar trámites académico-administrativo autorizados por el "INSTITUTO".
9. Disfrutar de los periodos vacacionales que estipula el Instituto Politécnico Nacional.

VII. Obligaciones de los MPSS:

1. Cumplir en los términos con el programa de servicio social, y asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos.
2. Comunicar por escrito inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.
3. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes que concurran a la dependencia politécnica donde presten servicio.
4. Ser responsable del manejo de documentos y valores que tenga bajo su custodia que tenga bajo su custodia con motivo de sus actividades.
5. Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes (instrumental y mobiliario) de cuya administración o guarda sea responsable en un plazo máximo de 7 días naturales después de haber concluido el servicio social.
6. Cumplir con el tiempo señalado en la carta de asignación.
7. Comunicar verbalmente y por escrito de forma inmediata a sus supervisores cualquier irregularidad que observe en el servicio, así mismo a las autoridades de la institución educativa.



8. El MPSS deberá llevar a cabo en el segundo semestre de su servicio social un proyecto de investigación o en su defecto dar continuidad a uno previo. Conforme a las especificaciones del anexo II
9. Realizar un trabajo final que de testimonio de la labor realizada durante el periodo de servicio social. (Con las especificaciones del Anexo I)
10. Hacer entrega del trabajo final y del proyecto de intervención en un periodo no mayor a 30 días hábiles posterior al haber concluido el servicio social.

VIII. Indisciplina de los MPSS:

Son faltas imputables a los estudiantes en Servicio Social:

1. Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar otras actividades distintas a las que se les asignen.
2. Aprovechar los servicios o personal en asuntos particulares o ajenos a los de la dependencia a la cuales tan asignados.
3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injuria o malos tratos contra sus jefes o compañeros.
4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a reuniones de trabajo sin causa justificada.
5. Asistir con personas ajenas al servicio médico al que se encuentre asignado.
6. Sustraer del establecimiento materiales o medicamentos pertenecientes a la dependencia politécnica a la cual este asignado, sin autorización por escrito de sus superiores.
7. Presentarse bajo los efectos de bebida embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos en horarios en que preste su servicio.
8. Abandonar el servicio para gozar de sus vacaciones, licencia por gravidez e incapacidad medica que hubiese solicitado sin haber obtenido la autorización por escrito. En caso de ser por causa medica deberá notificar al jefe inmediato,
9. Comprometer con su imprudencia, descuido, negligencia, la seguridad del lugar donde realiza el servicio social o de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, equipo etc.
10. Cobrar por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro de su horario y de la unidad asignada.
11. Incurrir en cualquier violación ética profesional a juicio de su jefe inmediato



IX. Amonestaciones:

1. La amonestación verbal será hecha en privado por el Director o responsable del establecimiento al cual está adscrito el pasante y se aplicará cuando haya incumplido en lo dispuesto por los numerales 1, 4, y 6 de la fracción VII, de la cláusula quinta y el 1, 2, 4, 6, 7, 9 y 12 de la fracción VIII, de la misma cláusula del presente instrumento.
2. La amonestación escrita es la severa observación que se aplicará al estudiante en Servicio Social que haya incurrido en las faltas que así lo amerite.

Se hará acreedor a amonestación escrita el Estudiante en Servicio Social que infrinja lo dispuesto por el numeral 7 de la fracción VII y los numerales 3, 5 y 8 de la fracción VIII, de la cláusula anterior. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia en el incumplimiento de lo dispuesto por los numerales 1, 4 y 6 de la fracción VII y 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11 y 12 de la fracción VIII de la cláusula en cita.

El encargado de aplicar la amonestación escrita será el Director o responsable directo del MPSS al cual esté adscrito el estudiante en Servicio Social; una copia se agregará al expediente personal y otra se enviará a la Institución Educativa de procedencia.

- 1) La cancelación del servicio social solo procederá por acuerdo del "INSTITUTO" cuando el estudiante en Servicio social incurra en algunas de las siguientes cláusulas:
 - a) Cuando acumulé más de tres faltas injustificadas en un período de 30 días.
 - b) Por sentencia condenatorio por la comisión de algún delito de orden común.
 - c) Cuando previa amonestación escrita reincida en la violación a lo dispuesto por los numerales 1, 4 y 6 de la fracción VII, y a lo señalado en los numerales 3, 4, 7, 10, 11 y 12 de la fracción VIII, de la cláusula anterior.
 - d) Por incumplimiento del numeral 7 de la fracción II, a través de faltas graves.

Mientras las partes acuerdan si procede la cancelación del Servicio Social el estudiante podrá ser suspendido por un plazo no mayor de 15 días.

X. Obligaciones de la dependencia:

- 1) Establecerá mecanismo para el control de la asistencia del MPSS.



- 2) Deberá llevar control de entradas y salidas que el MPSS realiza durante su jornada. Las cuales deberán ser autorizadas por el jefe inmediato.
- 3) Asignar un área específica que cumpla los requerimientos mínimos de infraestructura para el servicio médico de primer contacto.
- 4) Proveer de los materiales y equipos de la óptima realización de las funciones que como médico desempeñan.
- 5) Supervisar las actividades que el MPSS realice.
- 6) El médico adscrito al turno del horario del MPSS será el responsable de evaluar el desempeño y validar el reporte mensual del MPSS, mismo que deberá contar con el visto bueno del jefe del departamento de extensión y apoyos educativos
- 7) Reportar cualquier irregularidad o falta del MPSS
 - a) Las sanciones
- 8) Las sanciones a la que se harán acreedores los MPSS que incurran en alguna falta, omisiones o desacatos al presente reglamento será:
 - a) Amonestaciones verbales
 - b) Extrañamiento escritos
 - c) Cancelación de servicio social

XI. Requisitos liberación

- 1) Serán requisitos indispensables para obtener la liberación del servicio social
 - a) Presentar trabajo final
 - b) Realizar la exposición del proyecto de intervención
 - c) Cumplir con el 100% del tiempo establecido
 - d) Atender los lineamientos específicos de las dependencias
 - e) Oficio de liberación por parte de la unidad académica a donde fue asignado.